



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

**BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES
LOCALES EN MATERIA DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES
AGROALIMENTARIAS.**

“La provincia de Soria cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

PRIMERA.- OBJETO

Se convocan ayudas para aquellas Entidades Locales que organicen Certámenes Expositivos aprobados por la Dirección General de Comercio para el año 2011 y se enmarquen, exclusivamente, en el sector agroalimentario y ganadero y se desarrollen en el ámbito geográfico de la Provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.011.

TERCERA. -BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias comerciales incluidas en el Calendario Oficial de Castilla y León para el año 2011 y se encuentren en los apartados multisectoriales o monográficas agroalimentaria, ganadera o artesanía.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

CUARTA.- EXCLUSIONES.

Se excluyen de las ayudas aquellos Certámenes expositivos calificados por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León (Resolución de 22 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Comercio) en los siguientes apartados: animales de compañía; antigüedades; cultura, arte, educación y empleo; libros; Mercado medieval e histórico; nuevas tecnologías; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte y automoción.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I (puede descargarse en [www. dipsoria.es](http://www.dipsoria.es)) a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de C.I.F.
- b) Memoria detallada y valorada en la que se incluya el programa general.
- c) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad con indicación de su importe.
- e) Cualquier otra documentación que se estime necesaria para el cálculo de la ayuda.
- f) Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria, conforme al modelo incluido como Anexo II (puede descargarse en www.dipsoria.es)

Las distintas Entidades interesadas en acogerse a las ayudas convocadas deberán presentar una única solicitud en el caso de que organicen distintos Certámenes.

SEXTA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

SÉPTIMA.- SUBSANACION

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos, se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el Ayuntamiento organizador del Certamen. La cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente hasta una cuantía máxima absoluta de 6.000,00 € por expediente calculada de acuerdo con cuatro criterios ponderados: arraigo y tradición; presupuesto; duración del certamen e interés específico en potenciar algún certamen en particular. El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad presupuestada (25.000 €) por el número total de puntos que alcancen los distintos expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud; este valor permanecerá inalterable aún a pesar de existir diferencias entre los gastos aprobados y justificados.

El primer criterio: arraigo y tradición, entendido como años de celebración, se pondera con 20 puntos que se otorgará al expediente que cuente con mayor número de años de organización. El resto de solicitudes se puntuará mediante la aplicación de una regla de tres.

El segundo criterio, presupuesto aprobado de acuerdo con los datos especificados en memoria valorada y se ponderará con 60 puntos a aquel expediente de mayor cuantía. El resto de expediente se puntuarán de igual forma que lo especificado en primer criterio.

El tercer criterio, se refiere a la duración del certamen para lo que se asignará 4 puntos por cada día de celebración con un máximo de 12 puntos.

El cuarto criterio, se otorgará con carácter excepcional hasta un máximo de 8 puntos en función del interés agropecuario específico del certamen, a juicio de la Comisión.

En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organiza distintos Certámenes que puedan beneficiarse de las ayudas se acumularán los distintos criterios hasta alcanzar los límites establecidos en cada caso.



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo del certamen.

DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta las 14 horas del 10 de noviembre de 2011. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen durante los meses de noviembre y diciembre, el plazo de justificación se prorrogará hasta el 20 de diciembre de 2011.

La justificación de los gastos se acreditarán mediante la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas por los conceptos subvencionados, firmado por el Secretario de la Corporación, junto con los originales o copias compulsadas de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos originados en la actividad.

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados y los realmente justificados se procederá a una minoración proporcional de la ayuda inicialmente informada de acuerdo con su ponderación aún manteniendo invariable el valor del punto.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

DUODÉCIMA.-REVISION DE LA SUBVENCION.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención, de las obligaciones previstas en la base anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones Públicas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de los gastos. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Por el contrario, serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad.

DECIMOCUARTA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar”.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE FERIAS,
CONCURSOS Y EXPOSICIONES AGROALIMENTARIAS.**

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ N.I.F. _____

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
C.I.F. _____ con domicilio en calle _____
C.P. _____ Teléfono _____

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera _____

Sucursal y/o localidad _____

Nº de cuenta (20 dígitos) _____

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria de ayudas, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud, la documentación requerida a tal fin.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- Fotocopia del C.I.F.**
- Memoria detallada y valorada en la que se incluya el programa general.**
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad con indicación de su importe.**
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria para el cálculo de la ayuda.**
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria, conforme al modelo incluido como Anexo II (puede descargarse en www.dipsoria.es)**

Soria ____ de _____ de 2.011



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANEXO II

D. / Dña _____, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de _____, acepto en su totalidad los términos y condiciones previstos en las “Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Provincia en materia de Ferias, Concursos y Exposiciones Agroalimentarias”, convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Soria mediante acuerdo de Junta de Gobierno.